

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, manejo de la parte administrativa del despacho, entrega de títulos entre otros, siendo dispendiosas dichas tareas y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan dos empleados de autos y actas.

Igualmente, se informa que las presentes diligencias, la señora ANA MILE ALVAREZ MONSALVE, demandada dentro del presente asunto, dio poder a un profesional y aún no se le ha reconocido personería para actuar. Así mismo, al momento de admitir la demanda, se indicó que la causante se llamaba MONSLAVE cuando lo correcto es MONSALVE. El apoderado parte demandante solicita el emplazamiento de la señora DIANA LORENA ALVAREZ MONSALVE Y HEREDEROS INDETERMINADOS. Respecto de las excepciones de fondo, el apoderado de la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020, le envió al a la parte demandante, quien contestó. Pasó a la señora juez, en el día de hoy.

Armenia Q., Noviembre 16 de 2021

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO
AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO : U.M.H
RADICADO : No. 2021-00027-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Noviembre dieciséis de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, corríjase el auto admisorio de la demanda del 8 de marzo del año en curso, en el sentido que el segundo apellido de la causante es MONSALVE y no MONSLAVE.

Incorpórese al expediente el memorial mediante el cual la señora ANA MILENA ALVAREZ MONSALVE, otorga poder amplio y suficiente al abogado CESAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO, con el fin de que se constituya como apoderado judicial dentro del presente proceso, por lo que se reconoce personería al abogado CESAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO, para que represente los intereses de la demandada en mención, en los términos del poder a él otorgado, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, en firme este proveído se dará traslado por el término de veinte días para que de contestación a la demanda, por lo que se ordena a través de Secretaria hacer el respectivo control de términos de acuerdo al art. 91 ibídem.

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico al mismo abogado quien representa otros demandados dentro del presente proceso.

De otra parte, como el profesional del derecho de la parte demandante en memorial allegado el 26 de octubre de los corrientes, indicó que no ha sido posible la comparecencia de la señora **DIANA LORENA ÁLVAREZ MONSALVE**, (Demandada) como hija y heredera de la causante **ROSALÍA ÁLVAREZ MONSALVE** ya que no conocer dirección cierta de su domicilio y residencia, se

ordenará el emplazamiento conforme en la forma y términos del artículo 108 del CGP, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 10.

Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si fuere el caso y se le notificará conforme el artículo 291 ibidem y correrle traslado por el término de veinte (20) días hábiles para proponer excepciones, con entrega de copias del libelo y sus anexos.

En cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial de la señora ANA MILE ALVAREZ MONSALVE en el sentido de que se sancione al apoderado de la parte demandante, se resolverá en la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA